Sentencia No.48

En 2015, a un joven se le privó de su pensión alimenticia, de la cual obtenía el dinero para el pago de sus estudios universitarios, mediante sentencia dictada por un Juzgado de Distrito Especializado de Familia, en razón de una demanda de cesación en la obligación de dar alimentos, que interpuso su padre.

El abogado del joven interpuso recurso de apelación en contra de la mencionada sentencia. La sentencia de segunda instancia resolvió confirmar la de primera, por lo que se recurrió en casación la sentencia.

La Sala de Familia de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia consideró que:

I- Al joven se le violaron sus derechos constitucionales de alimentista ya que éste desde temprana edad sufrió afectaciones en su formación integral y su derecho a estudiar por la irresponsabilidad del padre, pues aun cuando tiene impuesta judicialmente dicha obligación, ha incumplido con la misma y cuando lo hacía, por la presión de la resolución en su contra, incurría en impuntualidad o irregularidades provocando con ello atrasos en los pagos de la Universidad, lo que en consecuencia le impedía al joven presentarse a los exámenes correspondientes y dificultó su normal desenvolvimiento académico. Desenvolvimiento académico que utilizaría el padre para obtener una sentencia favorable del cese de sus obligaciones alimenticias.

II- Que el comportamiento académico del hijo no podía ser mejor, tomando en cuenta los obstáculos y adversidades provocados por la falta de cumplimiento de las obligaciones del padre, principal causante de los resultados académicos de su hijo.

En consecuencia, con fundamento en leyes nacionales y bajo los *principios de justicia y equidad* conocido como "*La mora purga la mora*", que se fundamenta en otro principio que dice: *En Derecho "Nadie puede sacar ventajas de sus propios errores";* se concluyó que por ahora no debe cesar la obligación de prestar alimentos a su hijo, hasta en tanto el padre cumpla la pensión correspondiente y se ponga al día con sus obligaciones derivadas de la relación parental, o cumpla con al menos las obligaciones pecuniarias pendientes a la fecha de la demanda. Asimismo, el joven debe presentar a la autoridad judicial encargada de vigilar el cumplimiento de la sentencia, el certificado de notas de las clases cursadas, cada cuatrimestre o semestre, según el calendario de la Universidad.